



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚM. 8
SERIE 2022-2023
APROBADA: 10 DE ENERO DE 2023
P.O. NÚM. 14, SERIE 2022-2023

Presentado por los miembros de la **Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente**, compuesta por los honorables: Ángel L. Alicea Cintrón, Carmen L. Fontánez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo.

Fecha de presentación: 7 de diciembre de 2022

ORDENANZA

“PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO, EN HORARIO DE 6:00 A.M. A 4:00 P.M., EN DETERMINADAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.”

POR CUANTO: El Artículo 1.008, inciso (o), de la Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, dispone que los municipios tendrán la facultad para “[e]jercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”.

POR CUANTO: Además, el antes mencionado Artículo 1.008 de la Ley Núm. 107-2020, en su inciso (u), dispone que los municipios podrán “[a]doptar ordenanzas disponiendo la reglamentación del estacionamiento de vehículos en las áreas urbanas de los municipios...” Establece que “[d]ichas ordenanzas deberán garantizar que las facilidades de estacionamiento se utilicen de una forma eficiente y a beneficio del desarrollo de los municipios y el bienestar de sus habitantes.”

POR CUANTO: Residentes de la Urbanización El Recreo solicitaron a esta Legislatura, mediante comunicación recibida el 21 de octubre de 2022, que buscara alternativas ante un sinnúmero de situaciones que enfrenta dicha comunidad, las cuales afectan la seguridad y la sana y pacífica convivencia de los que allí residen, entre las cuales se encuentra un serio problema de estacionamiento dada la cantidad de oficinas médicas y una institución hospitalaria en el área.

POR CUANTO: El pasado 25 de octubre de 2022, la Comisión de Desarrollo Rural, Urbanismo, Infraestructura y Ambiente de esta Legislatura Municipal citó a los peticionarios a una



vista para informar sobre las situaciones que aquejan a los residentes con el fin de poderles proveer alguna solución a éstas.

POR CUANTO: Durante la Comisión, los residentes hicieron una presentación detallada de las situaciones que enfrenta la comunidad y los miembros de la Comisión determinaron realizar una vista ocular para evaluar el área y validar con los residentes sus reclamos.

POR CUANTO: Luego de realizada la vista ocular, la Comisión acordó la necesidad de presentar una ordenanza para regular el estacionamiento en las siguientes calles: Jesús M. Rivera, Rafael Rosario Arroyo y Juan Santos Quiñones, con el propósito de aliviar el problema de acceso a la comunidad debido al estacionamiento de vehículos en ambos lados de la calle.

POR TANTO: ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCIÓN 1^{ra}: Se regula el estacionamiento en las siguientes calles de la Urb. El Recreo, en horario de 6:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, de la forma que se establece a continuación:

Calle Jesús M. Rivera – Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el segmento norte que comprende desde la esquina con la calle Víctor Rincón hasta la esquina con la calle Rafael Rosario Arroyo.

Calle Rafael Rosario Arroyo – Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el segmento este que comprende desde la esquina con la calle Juan Santos Quiñones hasta la esquina con la avenida Font Martelo.

Calle Juan Santos Quiñones – Se prohíbe el estacionamiento de vehículos de motor y cualquier otra clase o tipo de vehículo en el segmento sur que comprende desde la intersección con la calle Rafael Rosario Arroyo hasta la esquina con la avenida Boulevard Nicanor Vázquez.

SECCIÓN 2^{da}: La Oficina de Proyectos Municipal será la dependencia responsable de la preparación e instalación de los rótulos pertinentes que informen lo establecido en esta Ordenanza dentro de un término de sesenta (60) días a partir de su aprobación.

SECCIÓN 3^{ra}: Toda persona que incumpla la Sección 1^{ra} de esta Ordenanza será sancionada con una multa de cincuenta dólares (\$50.00) por cada infracción. A ninguna persona se le impondrá una segunda multa administrativa por violar la Sección 1^{ra} de esta Ordenanza, salvo que haya transcurrido al menos veinticuatro (24) horas desde la imposición de la primera multa o cuando la persona haya movido el vehículo del lugar donde se le impuso la primera multa y luego se haya estacionado de nuevo en la zona prohibida.

SECCIÓN 4^{ta}: La notificación de la multa administrativa bajo esta Ordenanza advertirá el derecho de toda persona afectada a solicitar la celebración de una vista administrativa para impugnar la referida multa, a tenor con el procedimiento dispuesto en la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, que adoptó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo Uniforme para la Imposición y Cobro de Multas Administrativas por Infracción a las Ordenanzas, Resoluciones y Reglamentos del Municipio de Humacao*.

SECCIÓN 5^{ta}: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Servicio Postal de los Estados Unidos de América en Humacao, a la Comandancia de la Policía Estatal en Humacao, a la Comandancia de la Policía Municipal, al Juez(a) Administrador(a) del Centro Judicial de Humacao, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, a la Oficina de Finanzas Municipales y a los diferentes medios de comunicación regional para su conocimiento y divulgación.

SECCIÓN 6^{ta}: Se ordena la Secretaria de la Legislatura Municipal a tramitar la publicación de la presente Ordenanza en un periódico de circulación general o de circulación regional, con expresión del número de la resolución y serie a que corresponde, fecha de aprobación, fecha de vigencia, título, breve exposición de su contenido y propósito, y una advertencia de que cualquier persona interesada podrá obtener copia certificada del texto completo de la resolución en la oficina de la secretaria de la legislatura municipal mediante el pago de los derechos correspondientes.

SECCIÓN 7^{ma}: Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada, y será efectiva por un término de seis (6) meses a partir de la rotulación y de la publicación de las sanciones administrativas aquí establecidas, de conformidad con el Artículo 1.041(f) de la Ley Núm. 107-2020.



HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL

YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *Segunda Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria del Año 2023*, celebrada el día 10 de enero de 2023, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **con la ausencia** de la legisladora Norma Casanova Delgado; **no hubo votos negativos**.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 11 de enero de 2023.

SE CERTIFICA QUE: La Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, durante la *Cuarta Reunión* de la *Primera Sesión Ordinaria del Año 2023*, celebrada el día 9 de marzo de 2023, reconsideró y reprobó el texto de la Ordenanza Núm. 8, Serie 2022-2023, según se hace constar, con los votos afirmativos de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Elba I. Torres Córdova y Luis Vélez Arroyo; **con los votos negativos** de los legisladores: Jorge M. Jiménez Martínez, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón; **con la ausencia** de las legisladoras: Norma Casanova Delgado y Ana E. Ponce Rosa.

CERTIFICO, ADEMÁS, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la reprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 10 de marzo de 2023.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 10 de marzo de 2023.



ANALIRIS CRUZ VELLÓN
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día ___ de enero de 2023

JULIO L. GEIGEL PÉREZ
ALCALDE

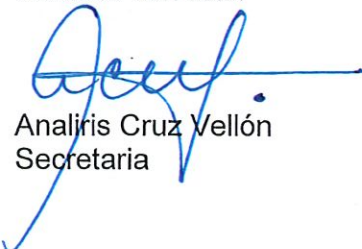
Certificación

La Ordenanza Núm. 8, Serie 2022-2023, titulada: “**PARA REGULAR EL ESTACIONAMIENTO, EN HORARIO DE 6:00 A.M. A 4:00 P.M., EN DETERMINADAS CALLES DE LA URBANIZACIÓN EL RECREO; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.**”, fue aprobada por la Legislatura Municipal el 10 de enero de 2023 y firmada por el Presidente el 11 de enero de 2023. El 11 de enero de 2023, fue entregada en la Oficina del Alcalde, dicha pieza legislativa. El 31 de enero de 2023, a las 2:54 p.m., la Secretaría de la Legislatura Municipal recibió una carta del alcalde vetando el proyecto, según lo dispone el Artículo 1.019(c) del Código Municipal.

En virtud de lo anterior, **CERTIFICO Y HAGO CONSTAR** que durante la Cuarta Reunión de la 1^{ra} Sesión Ordinaria del Año 2023, celebrada el 9 de marzo de 2023, la Legislatura Municipal reconsideró y re aprobó la Ordenanza Núm. 8, Serie 2022-2023, antes Proyecto de Ordenanza Núm. 14, Serie 2022-2023, según lo dispuesto en el Art. 1.041(e) de la Ley 107-2020: “La Legislatura Municipal, con la aprobación de dos terceras (2/3) partes del número total de los miembros que la integran, podrá aprobar cualquier proyecto de ordenanza o resolución que haya sido devuelto por el Alcalde con sus objeciones. Toda ordenanza o resolución aprobada sobre las objeciones del Alcalde en la forma antes dispuesta será válida y efectiva como si la hubiese firmado y aprobado el Alcalde.”

DADA en Humacao, Puerto Rico a 10 de marzo de 2023.

Certifico correcto:



Analiris Cruz Vellón
Secretaria



Sello oficial